



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0125-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001002 (UT/22/00926)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud.....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	2
C. Suspensión de plazos.....	3
2. Acciones del Comité de Transparencia (CT) .....	3
A. Competencia .....	3
B. Consideraciones del Comité de Transparencia.....	4
C. Orientación a la persona solicitante .....	18
D. Fundamento legal .....	19
E. Modalidad de entrega .....	19
F. Qué hacer en caso de inconformidad .....	25
G. Determinación .....	25



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Lic. Claudio Salinas Maza
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 07 de abril de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Correo electrónico de la Unidad de Transparencia.
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001002
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00926
- f. **Información solicitada:**

*“Solicitud de información recibida en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y remitida por correo electrónico a la Unidad de Transparencia para el trámite correspondiente, mediante la cual requiere:*

*Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político.*

*Sin más, me reitero a su ordenes en el teléfono y correo electrónico del suscrito (...) agradeciendo la atención prestada al correo para realizar las citadas actividades.*

*Por todo lo anterior, agradezco de antemano la atención y ayuda tanto académica y como servidor electoral. (Sic)*

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**) y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEPPP	07/04/2022 Dentro del plazo	08/04/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DEPPP/DAGTJ/193 /2022	<b>Información Pública Ámbito federal</b>  <b>Incompetencia Ámbito Local</b>
2.	UTVOPL	07/04/2022 Dentro del plazo	07/04/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número de fecha 07 de abril de 2022	<b>Incompetencia</b>

Fecha de gestión más reciente: 08/04/2022

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de abril de 2022, reanudándose el día 18 de abril de la presente anualidad.

### 2. Acciones del Comité de Transparencia (CT)

El 26 abril de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

### B. Consideraciones del Comité de Transparencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron no detentan atribuciones para contar con la información **(incompetencia)**, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con la respuesta correspondiente:

<i>“(...)”</i>			
<i>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEPPP</b>	<b>Información Pública Ámbito Federal</b>	Si. El área señaló que, la pérdida de registro de un Partido Político Nacional se encuentra regulada en el Título Décimo, Capítulo I, artículos 94, 95 y 96 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Asimismo, señaló que la persona solicitante puede consultada la lista de los	Si, de conformidad con los artículos “6, párrafo tercero, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 94, 95 y 96 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 4, 129 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, cuarto párrafo y 131 de la Ley Federal de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0125-2022**

<p>“(…) <b>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</b></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Partidos Políticos Nacionales que han perdido su registro en el periodo de 1991-2021	<i>Transparencia Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
	<b>Incompetencia Ámbito Local</b>	Si. El área señaló que, no es competente para responder respecto a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida del registro de un <b>partido político local</b> en alguna elección de gobernador, toda vez que dicha información no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones  El área puntualizó que, es el Consejo General de cada uno de los Institutos Electorales Estatales, <b>los órganos competentes para emitir la declaratoria de pérdida del registro de un partido político local</b> , de conformidad con la reglamentación vigente aplicable en cada entidad federativa.	
	<b>Orientación</b>	Si. El área señaló que, sugiere al peticionario	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0125-2022**

<p>“(…) <i>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>dirigirse al Organismo Público Local en el estado de su interés, a efecto de pueda dar respuesta a su petición, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	
	<p><b>Máxima Publicidad</b></p>	<p>Si. El área señaló que, en atención al principio de máxima publicidad y exhaustividad, informa que un Partido Político Local puede perder su registro ante el Organismo Público Local, esto es, ya no puede participar en las elecciones de la entidad, por alguna de las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No participaron en un proceso electoral ordinario.</li> <li>▪ No obtuvieron en la elección ordinaria anterior el 3% de los votos de las elecciones para Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos.</li> </ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

<b>“(…)”</b>			
<b><i>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</i></b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Incumplieron con los requisitos necesarios para obtener su registro.</li><li>▪ Faltaron de manera grave y sistemática a juicio del Organismo Público Local con las obligaciones que les señala la normatividad electoral.</li><li>▪ Los miembros declararon disuelto el partido.</li><li>▪ Se fusionaron con otro partido.</li></ul> <p>El área pone a disposición información relacionada con la formación y pérdida de registro los Partidos Políticos Locales.</p> <p>Por otra parte, el área manifestó que los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales; y que el Partido Político Local que no obtenga, al menos, el</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

<b>“(…)”</b>			
<b><i>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</i></b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los Partidos Políticos Nacionales que participen en las elecciones locales.</p> <p>En este sentido, es importante señalar que los Partidos Políticos Nacionales no serán susceptibles de perder su registro por los resultados obtenidos en una elección local, en este caso en particular, en una elección de gobernador.</p> <p>El área mencionó que, los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente podrán participar en los comicios locales y municipales; sin embargo, precisó que los institutos</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0125-2022**

<p>“(…) <i>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>políticos nacionales no cuentan con registro a nivel local, su participación se deriva de la acreditación ante los Organismos Públicos Locales, la cual tiene verificativo una vez que un Partido Político Nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para constituirse como Partido Político Nacional y, el Instituto Nacional Electoral (INE) le ha conferido su registro.</p>	
<b>UTVOPL</b>	<b>Incompetencia</b>	<p>Si. El área señaló que, no es la instancia competente para atender dicha solicitud.</p> <p>Acotando que el artículo 94, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que la declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo</p>	<p>Si, de conformidad con los artículos “60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0125-2022**

<p>“(…) <i>Por medio del presente el suscrito Claudio Salinas Maza, (...), es por ellos que me permito distraer de sus actividades, para solicitar una orientación e información para (...), referente a los antecedentes, referencias y datos de la pérdida de la registro de un partido político local o federal en alguna elección de gobernador que haya sucedido; Lo anterior para tener datos sólidos y exactos ya que es de gran relevancia saber que partidos han perdido el registro en una elección de gobernador los últimos años y donde ha sucedido este fenómeno político. (...)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa, instrumento normativo que es público y se encuentra disponible para su consulta en el apartado del portal del Instituto identificado como NormalNE.	<i>Pública.” (Sic)</i>
	<b>Máxima Publicidad</b>	Si. El área señaló que, hace de conocimiento del solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud.	

**Manifestación de incompetencia para detentar la información**

Una vez revisada las respuestas de las áreas **DEPPP (ámbito local)** y **UTVOPL**, indicaron que la información solicitada no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

Por otro lado, las áreas manifiestan que el Organismo Público Electoral Local del estado de su interés, quien detenta las atribuciones para contar con la información solicitada respecto del ámbito local.

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos: 55, 60, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 46 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).

### LGIFE

#### ***“Artículo 55.***

*1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:*

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;*
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;*
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;*
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;*
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;*
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;*
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;*
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;*
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;*
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;*
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;*
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley”.**

### **“Artículo 60.**

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;**
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y**
- j) Las demás que le confiera esta Ley.”

### **“Artículo 98.**

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

**2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.**

3. La ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y
- c) Las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.”

### **“Artículo 104.**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;**
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

*deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*

*m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*

*n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*

*ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*

*o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*

*p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*

*q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*

***r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.”***

### RIINE

#### **“Artículo 46.**

*1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:*

*a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*

*b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*

*c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*

*d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*

*e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*

*f) Se deroga;*

*g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*

*h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;

i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;

m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;

s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;

u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;

v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,

w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y

**x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables”.**

### **“Artículo 73.**

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

**a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;**

b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;

c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;

**d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;**

**e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;**

f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;

h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

**i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

- j) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- l) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
- m) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- n) *Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables”.**

La misma legislación establece las atribuciones con las que contarán las áreas **DEPPP** y **UTVOPL**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información en el ámbito local, y podría ser competencia de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La **incompetencia** implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

*Expedientes*

*RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

*RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

*RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)*

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 19 de abril 2022 (18:10 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de los Organismos Públicos Electorales Locales de su interés, ya que dichos sujetos obligados pudieran contar con la información requerida.

Por lo vertido, el Comité de Transparencia coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP** y **UTVOPL**.

### C. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información referente al ámbito local y podría tenerla los Organismos Públicos Electorales Locales, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022



### D. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo, 41 fracción V, apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 4, 44, fracciones II y III, 136, 144 y 145 de la LGTAIP; 55, 60, 98 y 104 de la LGIPE; 6, 64, 65, fracciones II y III, 131, 144, 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 46 y 73 del RIINE, 4, 20, 23, 24 fracción II, 31, 32, 34, 35, 36, párrafo 4, 37 y 38 del Reglamento.

### E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** al **6**, le serán remitidos a través del correo electrónico proporcionado al emitir su solicitud, y por medio de la **PNT**.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública
	DEPPP 1. Oficio de respuesta INE/DEPPP/DAGTJ/193/2022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0125-2022**

2. Partidos Políticos Nacionales que han perdido su registro en el período de 1991-2021, mediante 1 liga electrónica

<https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-perdieron-registro/>

Los partidos pueden perder su registro ante el INE por las siguientes circunstancias:

- No participaron en un proceso electoral ordinario.
- No obtuvieron en la elección ordinaria anterior el 3% de los votos de las elecciones para Presidente, Senadores o Diputados.
- Incumplieron con los requisitos necesarios para obtener su registro.
- Faltaron de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto con las obligaciones que le señala la normatividad electoral.
- Los miembros declararon al partido disuelto.
- Se fusionaron con otro partido.

Partidos Políticos Nacionales que han perdido su registro en el periodo 1991 - 2018

No.	Partido Político Nacional	Fecha de obtención de registro	Fecha de pérdida de registro	Motivo	Fecha de publicación de pérdida de registro en el Diario Oficial de la Federación
-----	---------------------------	--------------------------------	------------------------------	--------	---

**UTVOPL**

3. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

**Máxima publicidad**

**DEPPP**

4. Formación y pérdida de registro los Partidos Políticos Locales, mediante 1 liga electrónica.

<https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-locales/formacion/#perdida-registro>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

### Partidos que Perdieron el Registro

Los partidos políticos locales pueden perder su registro ante el Organismo Público Local electoral, esto es, ya no pueden participar en las elecciones de la entidad, por alguna de las razones siguientes:

- No participaron en un proceso electoral ordinario.
- No obtuvieron en la elección ordinaria anterior el 3% de los votos de las elecciones para Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos.
- Incumplieron con los requisitos necesarios para obtener su registro.
- Faltaron de manera grave y sistemática a juicio del Organismo Público Local con las obligaciones que les señala la normatividad electoral.
- Los miembros declararon al partido disuelto.
- Se fusionaron con otro partido.

Los partidos políticos locales que perdieron su registro desde mayo de 2014 son:

Actualizado al 27 de abril de 2021

Entidad	Partido Político Local	Fecha de obtención de registro	Fecha de pérdida de registro	Motivo
Baja California	Partido Municipalista de S. C.	26 de junio de 2015	14 de diciembre de 2016, mediante Dictamen número treinta y seis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el 19 de diciembre de 2016.	En virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en las elecciones de municipios y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California
	Partido Peninsular de	26 de junio	14 de diciembre de 2016, mediante Dictamen	En virtud de no haber obtenido por lo

### UTVOPL

#### 5. Ley General de Partidos Políticos, mediante 1 liga electrónica

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos>

The screenshot shows the website interface for Normativa del INE. It includes a search bar with the text 'Consultar:' and a dropdown for 'Por año: Año'. Below the search bar, there are two search results displayed as cards. Each card contains the title of the agreement, a 'Descargar PDF' button, and a table with details such as Tema, Subtema, Número de acuerdo, Aprobación, Entrada en vigor, Última publicación oficial, and Anexos.

#### 6. Dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales, mediante 1 liga electrónica

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

	
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 archivos electrónicos</li><li>• 4 ligas electrónicas</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través del correo electrónico proporcionado al emitir su solicitud.</p> <p>Por lo que la información contenida en los puntos 1 a 6, y la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT y al correo electrónico proporcionado al emitir su solicitud.</p>
	<p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</b></p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

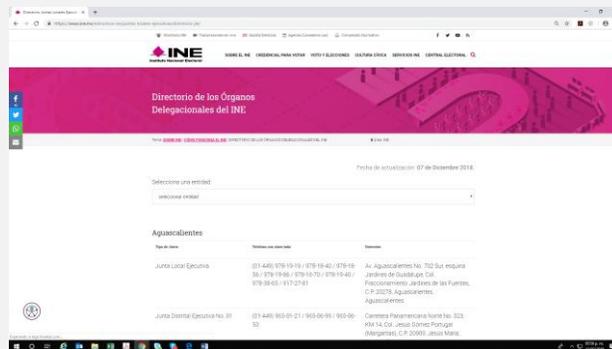
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Ana Karen León Cuevas correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anakaren.leon@ine.mx](mailto:anakaren.leon@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anakaren.leon@ine.mx](mailto:anakaren.leon@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (Sujeta al previo pago de reproducción)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

	<p>1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li></ul> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p><b>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</b></p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la</p>



**INE-CT-R-0125-2022**

	información.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.

**F. Qué hacer en caso de inconformidad**

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

**G. Determinación**

Conforme a los apartados anteriores, el Comité de Transparencia resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por el área **DEPPP** y **UTVOPL**.

**Tercero. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Organismos Públicos Electorales Locales, quienes podrían contar con la información referente a su solicitud.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP** y **UTVOPL**, por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0125-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422001002 (UT/22/00926)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 28 de abril de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fuentes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



